

Expediente: **514/25**

Carátula: **CHAVARRIA MATILDE ENRIQUETA C/ S.A. VERACRUZ S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **01/07/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - S.A. VERACRUZ, -DEMANDADO

20255421647 - CHAVARRIA, Matilde Enriqueta-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 514/25



H105025729049

REF: CHAVARRIA MATILDE ENRIQUETA c/ S.A. VERACRUZ s/ COBRO DE PESOS - EXPTE 514/25

San Miguel de Tucumán, junio de 2025.

Proveyendo la presentación digital efectuada por el letrado Isaias Uriburu Padilla:

En mérito a lo manifestado y asistiéndole razón al letrado presentante, atento a que conforme surge de las constancias de autos, se ha conferido traslado de la demanda por el término de quince (15) días, otorgándole trámite ordinario al presente proceso. Sin embargo, del análisis del escrito de demanda se observa que la parte actora ha solicitado expresamente que se le imprima trámite sumario de conformidad a las disposiciones 103 inc. 4 del Código de Procedimiento Laboral, atento a que los rubros reclamados resultan compatibles con dicho trámite, lo que pone de manifiesto un error en la calificación del procedimiento asignado, configurándose una causal de nulidad conforme al artículo 222 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Tucumán.

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por el citado artículo, dispongo declarar de oficio la nulidad del decreto de fecha 05/06/2025, así como de la cédula librada al Juez de Paz de Lules en virtud del mismo.-

Imprimir al presente proceso el trámite sumario, en las previsiones del Art. 103 inc. 4 del C.P.L conforme lo solicitado en el escrito de demanda, en consecuencia dispongo: Convocar a las partes a una audiencia en los términos del art. 106 del CPL, a realizarse el día **23 de julio del cte. año a horas 11:00**, bajo apercibimiento en caso de incomparencia de lo dispuesto por el artículo 106 del CPL del citado digesto procesal. Asimismo, hágase saber al demandado que deberá concurrir munido de toda la documentación y medios de pruebas de los que intentará valerse. Pongase en conocimiento de las partes intervinientes, que el día de la audiencia deberán acompañar copias de las pruebas oportunamente ofrecidas a los fines de la producción de las mismas por cuerda separada a efectos de no entorpercer la tramitación de los presentes autos. Hágase saber que la audiencia señalada se llevará a cabo mediante plataforma digital zoom (**ID: 846 5290 1810 - CLAVE DE ACCESO: 010066**).-

Líbrese nueva cédula de notificación con arreglo al presente decreto.. BCD514/25

Actuación firmada en fecha 30/06/2025

Certificado digital:

CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.